

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

CONDICIONES GENERALES - AÑO 2013 -

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PROGRAMA Y NATURALEZA DE LA AYUDA	1
2. BENEFICIARIOS	2
3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	3
4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	3
5. COSTES SUBVENCIONABLES	5
6. LIMITACIONES GENERALES	6
7. SOLICITUD DE AYUDAS	7
8. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO	7
9. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN	9
10. ABONO DE LAS AYUDAS	9
11. INSPECCIONES	10
12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	11
13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS	12
14. CLAUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES.....	12
15. DISPOSICIONES FINALES	12

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- ANEXO I. Solicitud de ayuda económica – Datos del solicitante / Documentación administrativa /
Datos técnicos sector industrial o sector edificación
- ANEXO II. Declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas
- ANEXO III. Declaración responsable Ley 14/2007, carta de justicia y solidaridad del Parlamento Vasco con
los países empobrecidos
- ANEXO IV. Declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad
- ANEXO V. Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento CE 800/2008
- ANEXO VI. Factores de conversión

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. OBJETO DEL PROGRAMA Y NATURALEZA DE LA AYUDA

- 1.1. El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo o la producción y al reducir la dependencia de recursos externos.

Por ello, durante la última década se han venido desarrollando diversas iniciativas entre las que destacan la concesión de incentivos para aquellas inversiones que contribuyan al ahorro, eficiencia energética y utilización de energías renovables y que se han materializado desde el punto de vista normativo en diversas Ordenes Reguladoras de Programa de Ayudas, como la Orden de 7 de julio de 2009, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se regulaba el programa de ayudas para fomento de acciones y proyectos de ahorro, eficiencia energética y utilización de energías renovables.

La colaboración entre el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad con el Ente Vasco de la Energía (en adelante "EVE"), bien directamente o bien a través de sus sociedades dependientes, no solo se ha materializado en la fase de gestión de las subvenciones sino también en el periodo previo de definición y diseño de cada programa subvencional, momentos en los que se ha contado con la experiencia y colaboración de los servicios técnicos adscritos a dicho ente.

Por su parte, el EVE ha venido desarrollando también diversas actuaciones en el ámbito de la energía incentivando inversiones en materia de ahorro, eficiencia y utilización de energías renovables, bien a través de programas propios o gestionando los recursos que a estos efectos ha venido transfiriendo IDAE, todo ello en virtud de los cometidos encomendados por la Ley 9/1982, de 24 de Noviembre, modificada por Ley 7/1998, de 13 de marzo, de creación de la citada entidad.

Es objeto de interés del Departamento continuar la labor de fomento iniciada, si bien la actual coyuntura económica aconseja que sea EVE quien asuma presupuestariamente el coste de la labor subvencional.

Además, la positiva valoración que arroja la experiencia compartida en los últimos años, tanto en la asistencia prestada al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad como con la regulación y gestión de sus propios programas subvencionales, junto con la necesidad de optimizar los recursos administrativos existentes, ha motivado que se acuerde adoptar la experiencia de concentrar en el EVE, en su calidad de ente público dependiente del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, las labores de fomento en el ámbito energético que hasta la fecha eran asumidas por el Departamento.

Como consecuencia de estos principios y su adaptación y desarrollo, se publica el presente "Programa de ayudas en ahorro y eficiencia energética", encaminadas a incentivar las inversiones en acciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, en instalaciones y edificios localizados en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- 1.2. Las ayudas que se concedan en el marco del presente Programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.
- 1.3. El presente Programa de Ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

Las ayudas previstas en este Programa de Ayudas se enmarcan en los artículos 21 "Ayudas para la protección del medio ambiente concedidas a la inversión en medidas de ahorro energético" y 24 "Ayudas para estudios medioambientales" del Reglamento 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (DOUE 2008 L 214/3) (en adelante "Reglamento general de exención por categorías" o "Reglamento 800/2008").

2. BENEFICIARIOS

2.1 Tendrá la consideración de beneficiario/a, a los efectos del presente Programa de Ayudas, todas aquellas personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, con personalidad jurídica propia, que lleven a cabo actuaciones de las descritas en la condición 4ª con localización en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, "CAPV").

Para actuaciones en rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes, tendrá la consideración de beneficiario/a la persona física o jurídica propietaria, arrendataria o gestor energético, de la totalidad del edificio.

2.2 No podrán tener la condición de beneficiarios:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS o de contratar con la Administración de la CAPV o su sector público.
- b) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante "D. Leg 1/1997").
- c) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de Diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.
- d) Conforme a lo dispuesto en los apartados 6.a) y 6.c) del artículo 1 del Reglamento 800/2008:
 - Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - Las empresas en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
- e) Las entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones provenientes de presupuestos públicos de la CAPV o entidades pertenecientes a su sector público.
- f) Los Ayuntamientos, Asociaciones Municipales, Mancomunidades, Cuadrillas, Juntas Administrativas, y cualquier otra persona jurídica cuya titularidad sea íntegramente de uno o varios Ayuntamientos de la CAPV.
- g) Las empresas de servicios energéticos (ESEs) cuando soliciten ayudas para actuaciones en instalaciones del sector público.

2.3 A los efectos del presente programa de ayudas y a tenor de lo regulado en el Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, Reglamento general de exención por categorías, (en adelante "Reglamento 800/2008"), se entiende por empresa: "Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica (entendida la misma como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado). En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular".

La categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La dotación económica total destinada a este Programa asciende a cinco millones ochocientos mil euros (5.800.000 €) según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos de EVE.

La cuantía total del conjunto de ayudas no superará la cantidad indicada en el párrafo anterior o la que resulte de su actualización en el caso de que, de conformidad con la legislación vigente, se aprueben modificaciones presupuestarias a la dotación económica aportada por el EVE.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda comenzará desde el día siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante "BOPV") y finalizará el día 30 de septiembre de 2013 ó hasta el agotamiento del presupuesto en caso de que se produzca con anterioridad.

A partir del agotamiento del crédito no se atenderá a las solicitudes posteriores aun cuando estuvieren ya correctamente presentadas dentro del período de vigencia del programa de ayudas.

Se dará publicidad del agotamiento del crédito en la dirección de internet del EVE: www.eve.es

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del órgano competente.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

4.1 Las actuaciones objeto de subvención en el marco del presente Programa son las siguientes:

a. **Auditorías Energéticas Integrales** de eficiencia energética para empresas industriales manufactureras (Grupo C según CNAE). Así como las Auditorías Energéticas Integrales de eficiencia energética en edificios del Sector Terciario, con un consumo energético superior a 100 tep/año de energía primaria. La metodología a seguir para el desarrollo de la auditoría se ajustará a la norma UNE-EN 216501.

Las Auditorías Energéticas (Revisiones Energéticas) para la implantación de **Sistemas de Gestión Energética** (SGEn) para toda la actividad del emplazamiento basados en la ISO 50001 en empresas industriales manufactureras (Grupo C según CNAE), así como los costes de la certificación de la ISO 50001 por una organización externa acreditada. También se subvencionarán (punto b.) las inversiones en el equipamiento necesario para la implantación del SGEn.

Las Auditorías Energéticas (Revisiones Energéticas) para la implantación de Sistemas de Gestión Energética (SGEn) basados en la ISO 50001 en edificios del Sector Terciario no residencial, con un consumo energético superior a 100 tep/año de energía primaria, así como los costes de la certificación de la ISO 50001 por una organización externa acreditada. También se subvencionarán (punto b.) las inversiones en el equipamiento necesario para la implantación del SGEn.

b. **Renovación de equipos** e instalaciones en empresas e industrias como por ejemplo: compresores, calderas, quemadores, motores eléctricos, hornos, bombas, aislamientos en sistemas de distribución de fluidos (calor y frío), sistemas de iluminación interior de naves y edificios, sistemas de control y gestión de las variables energéticas, instalaciones de aprovechamiento de calores residuales, etc, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible y siempre que supongan una reducción significativa del consumo de energía y faciliten la mejora ambiental.

Renovación de equipos e instalaciones en los edificios ya existentes como por ejemplo: calderas, generadores de calor y frío, quemadores, bombas, aislamientos en sistemas de distribución de fluidos (calor y frío), sistemas de iluminación interior, iluminación cabina ascensores, sistemas de control y gestión de las variables energéticas, etc., por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible y siempre que supongan una reducción significativa del consumo de energía y faciliten la mejora ambiental.

Las instalaciones térmicas centralizadas, deberán estar equipadas con dispositivos que permita efectuar la medición y registro del consumo de combustible y energía eléctrica de forma separada del

consumo de otros usos. Así mismo, se dispondrán dispositivos para la medición de la energía térmica generada.

Para solicitudes presentadas a partir del 27 de junio de 2013 inclusive, para actuaciones en edificios del sector terciario, en conformidad con la Ley 8/2013, BOE 153 de 26 de junio de 2013, “de rehabilitación, regeneración y renovación urbana”, en su Disposición Transitoria Primera, punto 1.b), se deberá presentar una vez realizada la mejora, el Informe de Evaluación del Edificio, el cual deberá contener entre otros el Certificado de Eficiencia Energética del edificio.

- c. **Rehabilitación energética de la envolvente de los edificios existentes** de uso habitual, en fachada/s, cubierta/s o soportal/es, etc., siempre que supongan una reducción significativa del consumo de energía y faciliten la mejora ambiental, sin considerar posibles ampliaciones de espacios climatizados, ni cambio en el uso o actividad del mismo.

Las exigencias mínimas que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE-1 Limitación de demanda energética del CTE.

Así como el Certificado de Eficiencia Energética del edificio tras la mejora (según Decreto 235/2013 de 13/04/2013) el cual deberá estar registrado, a excepción de edificios unifamiliares, para solicitudes presentadas hasta el 26 de junio de 2013 inclusive. Para solicitudes presentadas a partir del 27 de junio de 2013 inclusive, en conformidad con la Ley 8/2013, BOE 153 de 26 de junio de 2013, “de rehabilitación, regeneración y renovación urbana”, en su Disposición Transitoria Primera, punto 1.b), se deberá presentar una vez realizada la mejora, el Informe de Evaluación del Edificio, el cual deberá contener entre otros el Certificado de Eficiencia Energética del edificio.

Aquella intervención que afecte a la estructura de sustentación parcial o total del edificio, y que no permita seguir haciendo un uso habitual del mismo mientras dura la obra, no se considerará como subvencionable.

Cuando la rehabilitación conlleve renovación de ventanas, éstas deberán contar con marcado CE y disponer de rotura de puente térmico en carpinterías metálicas. El doble acristalamiento deberá ser del tipo aislamiento térmico reforzado (ATR), teniendo un valor de transmitancia térmica (capacidad aislante o valor Ug) inferior o igual a $1,40 \text{ W/m}^2\cdot\text{K}$, y un espesor de cámara igual o superior a 14 mm. Y en caso de tratarse de un edificio residencial, deberán renovarse la totalidad de las ventanas del mismo.

- d. Nuevas **instalaciones de cogeneración** de alta eficiencia, como forma de producción combinada de electricidad y calor, contribuyendo con los objetivos de mejora energética y ambiental del programa.

A tales efectos, serán subvencionables las instalaciones que realicen actividades recogidas en la Directiva 2012/27/VE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/VE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

4.2 La intensidad máxima de la ayuda, para cada tipo de proyecto, será la prevista a continuación:

- Para las actuaciones incluidas en el apartado a) del 4.1, la intensidad de la ayuda no excederá del 50% de los costes subvencionables.
- Para las actuaciones incluidas en los apartados b), c) y d) de 4.1, la intensidad de la ayuda no excederá del 20% de los costes subvencionables.
- La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario será de cuatrocientos mil euros (400.000 €), de cien mil euros (100.000 €) por proyecto, y en ningún caso se superarán los porcentajes establecidos para cada tipo de actuación subvencionable.

4.3 No se considerará como actuaciones subvencionables:

- Las inversiones en maquinaria autopropulsada, vehículos, bicicletas, y medios de transporte para mercancías y pasajeros en general.
- Renovación de equipos e instalaciones en los edificios ya existentes cuando la actuación venga generada por el cambio en el uso o actividad del local o edificio.

- Inversiones en renovación de equipos e instalaciones o mejora de las mismas, cuando la empresa haya sufrido un cambio de ubicación.
- Inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Baterías de condensadores o elementos compensadores de energía reactiva.
- Dispositivo o sistema compacto “ahorrador” de cabecera en instalaciones eléctricas, que no disponga el equipo de una Certificación por un agente acreditado de los ahorros eléctricos ocasionados, o que no garantice los ahorros generados en la instalación afectada mediante una Certificación por un agente acreditado.
- Servidores, impresoras, y en general todo tipo de elementos ofimáticos.
- Estudios de mercado, análisis o estudios de viabilidad, auditorías energéticas de procesos o instalaciones, y estudios similares.
- Auditorías o dispositivos de gestión de flotas de transporte.
- Renovación de ventanas en pisos de edificios de forma individual.
- Renovación de las ventanas de la caja de escaleras de los edificios, y en general la renovación de las ventanas en habitáculos no calefactados.
- Los comúnmente llamados miradores en bloque, serán subvencionables cuando formen parte de la envolvente efectiva del edificio, separando viviendas y ambiente (aquellos que dispongan de puerta/s que los separen del resto de la vivienda no serán considerados como subvencionables).
- Reconstrucción de edificios. Entendiendo como reconstrucción, aquella rehabilitación que afecte total o parcialmente a la estructura de sustentación del mismo.
- Inversiones de modernización del sistema motriz de ascensores existentes.

5. COSTE SUBVENCIONABLE

- 5.1 Se considerará como coste subvencionable las inversiones cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los ahorros energéticos previstos.

Los ahorros serán calculados sin considerar las ventajas obtenidas de un eventual incremento de la capacidad productiva o económica, cuando el beneficiario sea una empresa.

En todo caso, el máximo coste subvencionable para las actuaciones será aquél que se amortice con el ahorro energético producido en los primeros cinco (5) años en el sector industrial, en los primeros diez (10) años en el sector terciario, y en los primeros veinte (20) años para actuaciones en la envolvente térmica de los edificios.

Así mismo, no se sobrepasarán los ratios máximos de ayuda (euros) por tonelada equivalente de petróleo (tep_{EP}) en energía primaria ahorrada anualmente, de 500 €/tep_{EP} para el sector industrial, y 1.500 €/tep_{EP} para el resto de sectores, a excepción de las actuaciones en la envolvente térmica de los edificios que será de 2.500 €/tep_{EP}.

- 5.2 En aquellos supuestos, en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 21 del Reglamento CE 800/2008, “Ayudas para la protección del medio ambiente concedidas a la inversión en medidas de ahorro energético”, el coste subvencionable se calculará con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartados 6 y 7, del citado Reglamento y sin tener en cuenta los beneficios y costes de explotación. Dicho artículo indica que el coste elegible será el sobrecoste de la inversión de alta eficiencia frente a otra convencional o estándar.
- 5.3 En aquellos supuestos, en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 24 del Reglamento 800/2008, “Ayudas para estudios”, el coste subvencionable en las actuaciones del apartado a) de 4.1 será como máximo el coste de las auditorías externas.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta el alcance a desarrollar en la Auditoría Energética, en función del perfil consumidor del solicitante, energías consumidas, monitorizaciones a realizar, balances energéticos a desarrollar y su complejidad, análisis o no de viabilidad de cogeneración, etc..

5.4 No se considerará como coste subvencionable:

- El IVA y cualquier impuesto satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.
- Los gastos financieros consecuencia de la actuación.
- Los gastos por la adquisición de terrenos.
- Los gastos de personal propio.
- Las inversiones en equipos usados.
- Los honorarios profesionales para la realización de informes de seguimiento, coordinación y similares.
- Y, en general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos perseguidos.

6. LIMITACIONES GENERALES

6.1 No se podrán acoger al presente programa de ayudas, las actuaciones cuyas facturas al beneficiario tengan fecha de emisión anterior al 1 de enero de 2013, ni posterior al 30 de junio de 2014.

La actuación deberá haberse empezado y facturado parcialmente en el año 2013.

6.2 No se podrán acoger al presente Programa las inversiones inferiores a 3.000 euros (IVA no incluido).

6.3 Posibilidad de **concurrencia** con otras ayudas.

Las subvenciones otorgadas por otras instituciones públicas o por entidades privadas, cuyo objeto sea el mismo que el contemplado por el presente programa de ayudas, o para fines diferentes a los contemplados en este Programa pero relativas a los mismos costes subvencionables, se considerarán compatibles siempre que no superen en su conjunto los límites siguientes: para los estudios definidos en el apartado a) de 4.1 el 70% del coste subvencionable; y para los proyectos de inversión tipificados en los apartados b) c) y d) de 4.1 el 40% del coste subvencionable, debiéndose en todo caso notificar al EVE toda concurrencia de ayudas.

En los casos en que el solicitante de la ayuda sea una empresa, en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, las subvenciones otorgadas por otras instituciones públicas o entidades privadas, cuyo objeto sea el mismo que el contemplado por el presente programa de ayudas, se considerarán compatibles siempre que no superen en su conjunto:

- a) Para los estudios definidos en el apartado a) de 4.1 el 50% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 70% y 60%, respectivamente.
- b) Para los proyectos de inversión tipificados en los apartados b) y c) de 4.1 el 20% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 40% y 30%, respectivamente.
- c) Para los proyectos de inversión tipificados en el apartado d) de 4.1 el 45% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 65% y 55%, respectivamente.

De superarse dichos límites, la ayuda concedida en virtud de estas Condiciones Generales se minorará en la cantidad correspondiente al exceso en el momento de emitir la resolución o al realizar el pago de la subvención.

7. SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes se presentarán **completas**, en el plazo señalado en la cláusula 3ª, en las oficinas del EVE ó se enviarán por correo certificado, a la siguiente dirección:

EVE – Ente Vasco de la Energía
Apartado de correos 5020

Edificio Plaza Bizkaia
Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta
48011 Bilbao

Ref.: PAAEE 2013

Se ruega presentar la documentación sin encuadernar.

8. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

La ayuda será solicitada por quien ostente la condición de beneficiario, según lo dispuesto en la cláusula segunda.

Cuando el solicitante vaya a realizar el mismo tipo de actuación en diferentes emplazamientos, la solicitud será única, indicándose en la memoria los datos precisos de cada uno de los emplazamientos.

La solicitud y la documentación que debe acompañarla se presentará completa en el EVE y dentro del plazo de vigencia del programa.

La documentación general a presentar es la siguiente:

- a. Solicitud de ayuda económica – Datos del solicitante, con firma y sello **originales** (Anexo I).
- b. Solicitud de ayuda económica – Datos técnicos Sector Industrial o Sector Terciario (Anexo I).
- c. Copia del D.N.I. del firmante.
- d. Certificado bancario acreditativo del número de cuenta (20 dígitos), de la que el beneficiario sea titular, en la que se desea recibir el abono de la ayuda.
- e. Memoria descriptiva técnico-económica de la situación actual y de la situación propuesta.
- f. Justificación del ahorro energético previsto (no necesario para actuaciones del apartado 4.1.a.).
- g. Oferta desglosada detallada por partidas.
- h. Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).

Adicionalmente y para los casos en los que el solicitante o actuación para la que se solicita ayuda sea alguna de las indicadas a continuación, se deberá de adjuntar la siguiente documentación:

Para los proyectos de mejora de la envolvente térmica de edificios:

- i. Croquis de la planta tipo del edificio, indicando fachadas o zonas afectadas al incorporar aislamiento.
- j. Justificación del cumplimiento del documento HE-1- limitación de la demanda energética del CTE.

Para actuaciones en edificios unifamiliares:

- k. Copia de la nota simple del registro de la propiedad o de las escrituras de propiedad.
- l. Facturas del gasto energético (eléctrico y de combustibles) del año anterior a la Convocatoria.

- m. Si el proyecto es de mejora de la envolvente térmica, justificación del cumplimiento del documento HE-1- limitación de la demanda energética del CTE, así como
- n. Croquis de la planta tipo del edificio, indicando fachadas o zonas afectadas al incorporar aislamiento.

Cuando el solicitante fuese Autónomo, deberá aportar:

- o. Copia de la Declaración de Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Cuando el solicitante fuese una Comunidad de Propietarios, será necesario aportar:

- p. Copia del CIF de la comunidad de propietarios.
- q. Copia del acta de nombramiento de presidencia de Comunidad de Propietarios.

La persona que ostente la presidencia de la comunidad de propietarios, como representante legal, debe firmar los documentos de solicitud de ayuda.

- r. Cuando el solicitante, no sea el propietario de la instalación afectada, se deberá aportar el contrato bajo el cual se realiza la actuación subvencionable, así como un escrito del cual se facilitará borrador, firmado por el solicitante y el propietario, en el cual el propietario conoce y autoriza la existencia de la solicitud de ayuda correspondiente.

Cuando la prestación de servicios contemple que se repercuta la inversión al propietario mediante una facturación, la subvención otorgada se repercutirá al propietario, indicándose la forma en la que se va a realizar en el contrato o un anexo al mismo.

Cuando el solicitante fuese una persona jurídica, distinta de las anteriores, adicionalmente será necesario aportar:

- s. Copia del C.I.F.
- t. Copia de la escritura, norma o acta de constitución.
- u. Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del solicitante.
- v. Si fuese una empresa, declaración responsable del solicitante en cumplimiento de lo dispuesto en la LEY 14/2007, de 28 de diciembre del País Vasco, DE CARTA DE JUSTICIA Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS, que la empresa no tiene por objeto social ni se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas (Anexo III).
- w. En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, deberá presentarse declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- x. Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- y. Sobrecoste de la inversión de alta eficiencia frente a una “convencional” o “estándar” en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 21 del Reglamento 800/2008, artículo 18, apartados 6 y 7, del citado Reglamento y sin tener en cuenta los beneficios y costes de explotación.
- z. Cuando el solicitante, no sea el propietario de la instalación afectada, se deberá aportar el contrato bajo el cual se realiza la actuación subvencionable, así como un escrito del cual se facilitará borrador, firmado por el solicitante y el propietario, en el cual el propietario conoce y autoriza la existencia de la solicitud de ayuda correspondiente.

Cuando la prestación de servicios contemple que se repercuta la inversión al propietario mediante una facturación, la subvención otorgada se repercutirá al propietario, indicándose la forma en la que se va a realizar en el contrato o un anexo al mismo.

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda.

9. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

La concesión de ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, de modo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario suficiente.

El orden de presentación de las solicitudes será el correspondiente a la presentación completa de la documentación descrita en el artículo anterior.

Si la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que se subsane la falta. Estas solicitudes permanecerán a la espera de la recepción en el EVE de los documentos que falten, sin obtener número de registro ni reserva de crédito, pudiendo optar el solicitante por su retirada.

De aportarse la documentación en dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente respetando el orden de entrada fijado tras la presentación de la documentación completa. En caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud por falta de subsanación de las omisiones documentales en el plazo requerido, lo cual no impedirá que el solicitante pueda formular una nueva solicitud.

Una vez analizado el proyecto presentado, la Directora General del EVE resolverá sobre el mismo en el plazo de 3 meses y se comunicará dicha resolución por escrito al solicitante.

En la resolución se determinará el alcance de la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora General del EVE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

10. ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez concluido el proyecto o estudio y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

Se deberán justificar las actuaciones, aportando los siguientes documentos:

- a. Factura/s (original, original duplicado ó copia compulsada) justificativa/s de la inversión realizada.
- b. Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- c. Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- d. Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).

e. Para las Auditorías o Estudios, copia del informe final en soporte informático y en papel (se ruega no encuadernarlo), debiendo incluir un apartado específico de Síntesis y Conclusiones.

Además, para el caso de las Auditorías Energéticas realizadas para establecer un Sistema de Gestión Energética, copia de la certificación obtenida por una organización externa acreditada.

f. Para actuaciones en edificios del sector terciario, Informe de Evaluación del Edificio una vez realizada la actuación, en conformidad con la Ley 8/2013 “de rehabilitación, regeneración y renovación urbana”,

g. así como fotos del momento en el que se pone el aislamiento térmico, en soporte informático o en papel.

La documentación justificativa se presentará, en las oficinas del EVE ó se enviarán por correo certificado, a la siguiente dirección:

EVE – Ente Vasco de la Energía
Apartado de correos 5020

Edificio Plaza Bizkaia
Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta
48011 Bilbao

Ref.: (Indicar la referencia dada por el EVE al expediente, p. ej.: PAAEE 2013 XX XXXX).

Se ruega presentar la documentación sin encuadernar.

La fecha límite para la entrega de la documentación anteriormente indicada será el 31 de julio de 2014.

Una vez contrastada la documentación justificativa presentada, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a la incoación de una nueva Resolución de reducción parcial o total del importe de la ayuda.

11. INSPECCIONES

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención y, en su caso, antes y/o después del abono de la ayuda, el EVE podrá realizar “in situ” inspección técnica o económica para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda.

Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección, tendrán conocimiento de esta situación mediante comunicación previa.

La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el beneficiario.

Si una vez comunicado por el EVE al beneficiario la intención de realizar “in situ” la inspección técnica para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas al EVE esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitar la inspección. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total o parcial de la ayuda y, en su caso, a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Al contrario, en aquellos casos en los que se concluyera que el importe de subvención a otorgar debiera ser mayor al inicialmente otorgado, no se procederá a la emisión de una nueva resolución por parte del EVE, puesto que la presencia de errores y/o faltas en la información aportada por el

solicitante/beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del solicitante/beneficiario.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Programa deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la presente convocatoria.
- b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- c. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- d. Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- e. Ejecutar las instalaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.

El EVE no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

- f. Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- g. Los beneficiarios se comprometerán a informar, a petición del EVE, de la evolución de los resultados.
- h. Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención
- i. Las acciones de comunicación y promoción que se realicen por el beneficiario referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa al hecho de que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro de este Programa.
- j. Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de cinco (5) años.

Si en casos excepcionales, en los que no habiéndose cumplido el plazo de cinco (5) años citado, el beneficiario optase por enajenar las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda a un tercero, que deberá reunir los requisitos previstos en este documento para tener la condición de beneficiario, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del Programa de Ayudas del EVE a Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética-2013, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantener la instalación en correcto estado de funcionamiento en el territorio de la CAPV, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado.

En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual mediante documento "Declaración de Cambio de Titularidad de la Instalación" del cual se facilitará documento borrador.

13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto al respecto en la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y D. Leg. 1/1997, así como el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, total o parcial de las ayudas corresponderán a la Dirección General del EVE.

14. CLAUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el beneficiario proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El beneficiario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

15. DISPOSICIONES FINALES

El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente Programa.

La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la LGS, el RGS, el D. Leg. 1/1997 y el Reglamento 800/2008.

En Bilbao, a 29 de julio de 2013.

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - AÑO 2013 -

DOCUMENTOS

- ANEXO I. Solicitud de ayuda económica – Datos del solicitante / Documentación administrativa / Datos técnicos sector industrial o sector edificación
- ANEXO II. Declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas
- ANEXO III. Declaración responsable Ley 14/2007, carta de justicia y solidaridad del Parlamento Vasco con los países empobrecidos
- ANEXO IV. Declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad
- ANEXO V. Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento CE 800/2008
- ANEXO VI. Factores de conversión

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2013 ANEXO I - DATOS DEL SOLICITANTE

Se deben cumplimentar todos los datos solicitados. No se tendrán en cuenta solicitudes incompletas.

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº _____
representante legal de: _____ (si procede), con N.I.F. nº _____
en su condición de _____ (cargo)

acogiéndome al PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, solicito al Ente Vasco de la Energía ayuda económica para la realización de la siguiente actuación:

Proyecto a realizar: _____
Importe (euros): _____ (IVA, No incluido)

Domicilio o Razón Social del solicitante (todos los campos son obligatorios):

Dirección:	_____	Provincia:	_____
Municipio:	_____	C.P.:	_____
E-mail:	_____	Teléfono:	_____
Nº cuenta bancaria:	_____ (Indicar los 20 dígitos)	Móvil:	_____

Datos para el envío de documentación (cumplimentar sólo si es diferente al Domicilio o Razón Social):

Empresa:	_____	E-mail:	_____
Nombre y apellidos:	_____	Provincia:	_____
Dirección:	_____	C.P.:	_____
Municipio:	_____		

Datos de la persona de contacto:

Nombre y apellidos:	_____	Teléfono:	_____
E-mail:	_____	Móvil:	_____

Datos del emplazamiento de la actuación (cumplimentar sólo si es diferente al Domicilio o Razón Social):

Dirección:	_____	Provincia:	_____
Municipio:	_____	C.P.:	_____

Se ruega presentar la documentación sin encuadernar.

Lugar y fecha: _____
Nombre y apellidos: _____
Firma: _____

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2013 ANEXO I - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Documentación general obligatoria para todo tipo de solicitante y/o actuación:

- Solicitud de ayuda económica - Datos del solicitante, con firma y sello originales.
- Solicitud de ayuda económica - Datos técnicos Sector Industrial o Terciario según corresponda (Anexo I).
- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente y titularidad del beneficiario.
- Memoria descriptiva de la situación actual y propuesta.
- Justificación del ahorro energético previsto (no necesario para las auditorías).
- Oferta desglosada y detallada por partidas.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o cobradas (Anexo II).

Documentación particular obligatoria según tipo de solicitante y/o actuación:

Para proyectos de mejora de la **envolvente térmica** en edificios:

- Justificación de cumplimiento del documento HE-1 del CTE.
- Croquis de la planta del edificio indicando fachadas afectadas al incorporar aislamiento.

Para actuaciones en **edificios unifamiliares**:

- Copia de la nota simple del registro de la propiedad o de las escrituras de propiedad.
- Copia de las 12 últimas facturas de la energía eléctrica y de los combustibles utilizados.
- En proyectos de mejora de la envolvente térmica, justificación de cumplimiento del documento HE-1 del CTE, y
- Croquis de la planta del edificio indicando fachadas afectadas al incorporar aislamiento.

Si el solicitante es **Autónomo**:

- Copia de la declaración de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

Si el solicitante es una **Comunidad de Propietarios**:

- Copia del CIF.
- Copia del acta de nombramiento del presidente de la comunidad.
- Cuando el solicitante no sea el titular de la instalación afectada, deberá aportar documento contractual entre ambas entidades, y un escrito en el cual el propietario conoce la existencia y autoriza la solicitud de ayuda.

Si el solicitante es persona **jurídica**:

- Copia del CIF.
- Copia de los estatutos, escrituras o acta de constitución.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal.
- Si fuese una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del Parlamento Vasco con los países empobrecidos. (Anexo III).
- Si fuese una empresa de más de 250 trabajadores, en cumplimiento de la Ley 3/2007, declaración jurada de disponer de un Plan de Igualdad. (Anexo IV).
- Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento CE 800/2008. (Anexo V)
- Estimación de inversión convencional o estándar, según art. 21 Reglamento CE 800/2008.
- Cuando el solicitante no sea el titular de la instalación afectada, deberá aportar documento contractual entre ambas entidades, y un escrito en el cual el propietario conoce la existencia y autoriza la solicitud de ayuda.

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2013
ANEXO I - DATOS TÉCNICOS SECTOR INDUSTRIAL

Deberá cumplimentarse, tanto el grupo GENERAL como los datos de la instalación afectada.

GENERAL	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Combustible/s utilizado/s:	<input type="text"/> (texto)	<input type="text"/> (texto)
Consumo de combustible/s:	<input type="text"/> (kWh/año)	<input type="text"/> (kWh/año)
Consumo de energía eléctrica:	<input type="text"/> (kWh/año)	<input type="text"/> (kWh/año)
Coste de energía térmica (cble/s):	<input type="text"/> (€/año)	<input type="text"/> (€/kWh)
Coste de energía eléctrica:	<input type="text"/> (€/año)	<input type="text"/> (€/kWh)
¿La inversión ha sido decidida como conclusión de una Auditoría Energética?	<input type="text"/>	<input type="text"/> (Si / No)
CNAE - Clasificación Nacional de Actividad Económica	<input type="text"/>	<input type="text"/> (Nº)

DATOS INSTALACIÓN AFECTADA (rellenar este apartado si la actuación no corresponde con las indicadas abajo)

Consumo de combustible/s:	<input type="text"/> (kWh/año)	<input type="text"/> (kWh/año)
Consumo de energía eléctrica:	<input type="text"/> (kWh/año)	<input type="text"/> (kWh/año)

RENOVACIÓN DE CUBIERTAS EN NAVES (rellenar este apartado y el de climatización)

Superficie total de la cubierta: (m²) Superficie cubierta afectada: (m²)

CALEFACCIÓN / CLIMATIZACIÓN (datos a nivel global del edificio afectado)

Superficie calefactada/climatizada:	<input type="text"/> (m ²)	
Sistema de calefacción/climatización:	<input type="text"/> (Tubos radiantes, generadores, ...)	<input type="text"/> (texto)
Número de generadores:	<input type="text"/> (nº)	<input type="text"/> (nº)
Potencia de los generadores:	<input type="text"/> (kW)	<input type="text"/> (kW)
Rendimiento ó EER/COP:	<input type="text"/> (% ó nº/nº)	<input type="text"/> (% ó nº/nº)
Tipo de combustible:	<input type="text"/> (texto)	<input type="text"/> (texto)
Consumo de combustible o electricidad:	<input type="text"/> (kWh/año)	<input type="text"/> (kWh/año)

ILUMINACIÓN (datos de la instalación afectada)

Puntos de luz afectados:	<input type="text"/> (nº)	<input type="text"/> (nº)
Potencia total instalada afectada:	<input type="text"/> (kW)	<input type="text"/> (kW)
Horas anuales de utilización:	<input type="text"/> (h/año)	<input type="text"/> (h/año)
Consumo de energía eléctrica:	<input type="text"/> (kWh/año)	<input type="text"/> (kWh/año)

COGENERACIÓN

Horas de funcionamiento anual:	<input type="text"/> (h/año)	
Energía eléctrica generada:	<input type="text"/> (MWh/año)	Potencia: <input type="text"/> E <input type="text"/> (kWh _{eléctricos})
Calor útil aportado:	<input type="text"/> (MWh/año)	Potencia: <input type="text"/> Q <input type="text"/> (kWh _{térmicos})
Consumo de combustible:	<input type="text"/> (MWh/año)	Potencia: <input type="text"/> V <input type="text"/> (kWh _{PCI})
Rendimiento Eléctrico Equivalente:	<input type="text"/> (%)	

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2013
ANEXO I - DATOS TÉCNICOS SECTOR EDIFICACIÓN

Deberá cumplimentarse, tanto el grupo GENERAL como los datos de la instalación afectada.

GENERAL	SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
Combustible/s utilizado/s:	<input type="text"/>	(texto)	<input type="text"/>	(texto)
Consumo de combustible/s:	<input type="text"/>	(kWh/año)	<input type="text"/>	(kWh/año)
Consumo de energía eléctrica:	<input type="text"/>	(kWh/año)	<input type="text"/>	(kWh/año)
Coste de energía térmica (cble/s):	<input type="text"/>	(€/año)	<input type="text"/>	(€/kWh)
Coste de energía eléctrica:	<input type="text"/>	(€/año)	<input type="text"/>	(€/kWh)
Número de edificios:	<input type="text"/>	(nº)	Año en el que se construyó:	<input type="text"/>
Número de viviendas:	<input type="text"/>	(nº)	Superficie útil calefactada:	<input type="text"/>
En caso de no ser residencial, número de elementos representativo de la actividad (camas, aulas, ...):				<input type="text"/>

EDIFICIO (para actuaciones en la envolvente, rellenar este apartado y el de climatización)

Número de fachadas al exterior:	<input type="text"/>	(nº)	Superficie fachadas al exterior:	<input type="text"/>	(m ²)
Número de fachadas a patio/s:	<input type="text"/>	(nº)	Superficie fachadas a patio/s:	<input type="text"/>	(m ²)
Nº de fachadas al exterior afectadas:	<input type="text"/>	(nº)	Superficie fachada al exterior afectada:	<input type="text"/>	(m ²)
Nº de fachadas a patio/s afectadas:	<input type="text"/>	(nº)	Superficie fachada a patio/s afectada:	<input type="text"/>	(m ²)
Superficie total de la cubierta / tejado:	<input type="text"/>	(m ²)	Superficie de cubierta afectada:	<input type="text"/>	(m ²)

CALEFACCIÓN / CLIMATIZACIÓN (datos a nivel global del edificio)

Sistema de calefacción/climatización:	<input type="text" value="(Individual o colectiva)"/>		(texto)
Tipo de generador/es (calor y/o frío):	<input type="text" value="(Cald. atmosférica, de condensación, baja temperatura, bomba de calor, ...)"/>		(texto)
Número de generadores:	<input type="text"/>	(nº)	<input type="text"/>
Potencias de los generadores:	<input type="text"/>	(kW)	<input type="text"/>
Rendimiento ó EER/COP:	<input type="text"/>	(% ó nº/nº)	<input type="text"/>
Tipo de combustible:	<input type="text"/>	(texto)	<input type="text"/>
Consumo de combustible o electricidad:	<input type="text"/>	(kWh/año)	<input type="text"/>
Coste anual de la energía:	<input type="text"/>	(€/año)	<input type="text"/>

ILUMINACIÓN (Datos de la instalación afectada)

Puntos de luz afectados:	<input type="text"/>	(nº)	<input type="text"/>	(nº)
Potencia ilumin. total instalada afectada:	<input type="text"/>	(kW)	<input type="text"/>	(kW)
Horas utilización:	<input type="text"/>	(h/año)	<input type="text"/>	(h/año)
Consumo de energía eléctrica:	<input type="text"/>	(kWh/año)	<input type="text"/>	(kWh/año)

COGENERACIÓN

Número de horas de funcionamiento anual:	<input type="text"/>	(h/año)		
Energía eléctrica generada:	<input type="text"/>	(MWh/año)	Potencia:	<input type="text" value="E"/>
Calor útil aportado:	<input type="text"/>	(MWh/año)	Potencia:	<input type="text" value="Q"/>
Consumo de combustible:	<input type="text"/>	(MWh/año)	Potencia:	<input type="text" value="V"/>
Rendimiento Eléctrico Equivalente:	<input type="text"/>	(%)		

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ANEXO II DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS y/o OTORGADAS

D./Dña. _____, con D.N.I. nº: _____
representante **legal** de: _____ (si procede), N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE:

- I. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en dicho Programa.
- II. Haber **solicitado** a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presentó la solicitud de ayuda, las siguientes ayudas:

Administ. Pública u Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud

NO haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presentó la solicitud de ayuda.

- III. Haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención de otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presentó la solicitud de ayuda, adjuntando una copia de dicho documento.

Administ. Pública u Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha concesión	Subvención otorgada

NO haber recibido resolución de otorgamiento de subvención de otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presentó la solicitud de ayuda.

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos: _____

Firma: _____

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 14/2007, DE 28 DE DICIEMBRE,
DE CARTA DE JUSTICIA Y SOLIDARIDAD DEL PARLAMENTO VASCO
CON LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS

D./Dña.: _____ , con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____ , N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

La empresa a la que representa como solicitante del Programa de Ayudas, en cumplimiento de lo dispuesto en la LEY 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos: _____

Firma:

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE DISPONER DEL PLAN DE IGUALDAD

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____, N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

La empresa a la que representa como solicitante del Programa de Ayudas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2007 del País Vasco, y al tratarse de una empresa de más de 250 trabajadores, dispone de un Plan de Igualdad.

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos: _____

Firma:

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS
DEL REGLAMENTO CE 800/2008

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____, N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

A tenor de lo previsto en el Reglamento CE 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de "empresa" prevista en las condiciones generales del Programa de Ayudas.

I. La persona jurídica a la que representa:

- Tiene la consideración de empresa.
- No tiene la consideración de empresa.

II. En caso de tener la consideración de empresa, además la misma puede calificarse como:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos: _____

Firma:

PROGRAMA DE AYUDAS EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ANEXO VI FACTORES DE CONVERSIÓN

ENERGÍA	Factores de conversión (energía primaria)	
	Unidad	tep _{EP} /unidad
GLP	t	1,1865
Fuelóleo	t	1,0656
Gasóleo C	t	1,1592
Butano	t	1,1628
Propano	t	1,1477
Gas natural	MWh _{PCS}	0,082818
Electricidad	MWh	0,190060